

# 1ª CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL “PROGRAMA DE I+D+i PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS PYMES GALLEGAS 2009”. EOI-XUNTA DE GALICIA (ampliado plazo)

## 1. Objeto y ámbito

La presente convocatoria tiene por objeto la participación en el **PROGRAMA DE I+D+i PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS PYMES GALLEGAS 2009**”. Este Programa es desarrollado por la Fundación EOI con la colaboración de la Dirección Xeral de Investigación, Desenvolvemento e Innovación de la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia y **su objetivo es favorecer la implantación y desarrollo de iniciativas de I+D+i y transferencia tecnológica** en las empresas, preferentemente **en las PYMES**, fomentando la consolidación y desarrollo de empresas innovadoras, **con el fin de mejorar la competitividad del tejido empresarial gallego**. Y de esta manera incrementar la capacidad de las empresas **para adaptarse a un entorno global**.

El Programa objeto de la presente convocatoria se enmarca dentro de las actuaciones que ejecuta la Fundación EOI en el Programa Operativo CCI2007 ES16UPO001, de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) por y para el beneficio de las Empresas – Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2007.

El Programa de acciones objeto de la presente convocatoria cuenta con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de Dirección Xeral de Investigación, Desenvolvemento e Innovación de la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia.

Las actuaciones que incluye el Programa objeto de la presente convocatoria han sido diseñadas por la Fundación EOI y **consistirán en diagnósticos e implantaciones de proyectos y programas de innovación, en función de las necesidades detectadas en las empresas y con el fin de fomentar la incorporación de la innovación como herramienta de gestión empresarial para la mejora de la competitividad**. Por tanto, las empresas participantes en el Programa **no recibirán ayudas financieras, sino consistentes en recibir, sin coste alguno para la empresa, los servicios descritos, que la Fundación EOI pondrá a su disposición**.

Las actuaciones que incluye el Programa consistirán en acciones de asesoramiento y asistencia a empresas mediante consultorías, en el ámbito de la mejora de la competitividad empresarial.

Este servicio consistirá básicamente en el diagnóstico avanzado y en la implantación de la innovación diagnosticada a una empresa.

A partir de un diagnóstico o detección de necesidades de innovación básico, EOI realizará un servicio de innovación integral con un diagnóstico avanzado que incluya recomendaciones específicas de implantación de las innovaciones propuestas, para lo que se habrá identificado una red de proveedores de servicios.

EOI acompañará a la empresa en la implantación de esa innovación, con un tutelaje y seguimiento de dicha implantación durante un periodo determinado de tiempo.

## **2. Ámbito territorial**

Las acciones se desarrollarán en la Comunidad Autónoma de Galicia.

## **3. Objetivo**

Consolidar y apoyar el crecimiento de Empresas, ayudándoles a mejorar su competitividad, mejorando los procesos de I+D+i y de gestión empresarial.

## **4. Definiciones**

A efectos de los apoyos regulados en esta convocatoria, se entiende por:

a) Empresa: toda entidad, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y que esté válidamente constituida en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda. Así mismo, a efectos de esta convocatoria se integran en el concepto de empresa los empresarios individuales.

## 5. Contenido de las actuaciones

Las empresas seleccionadas para obtener la consultoría recibirán una asistencia técnica en aras de aumentar y consolidar la base empresarial de carácter innovador mediante alguna de las actuaciones siguientes:

- mejora de los Planes de Empresa o Planes Estratégicos, o
- detección de proyectos de calidad y viabilidad científica y/o tecnológica integrados en el Plan de I+D+i
- en su caso, asesoramiento sobre posibles ayudas institucionales y ayudas de las Administraciones Públicas que puedan solicitar las empresas para la puesta en marcha y/o desarrollo de sus proyectos de carácter innovador.

## 6. Requisitos de participación en el Programa

### 6.1. Requisitos que han de reunir las empresas solicitantes

Podrán solicitar y beneficiarse las empresas que cumplan todos los siguientes requisitos:

- a) Tratarse de empresas con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- b) No hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma Correspondiente.
- c) Tener la condición de Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03)<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Art. 1: se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Art. 2.: la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera a los 10 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

- d) Cumple la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006<sup>2</sup>.
- e) Estar dada de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.

## 6.2. Documentación que han de aportar las empresas solicitantes

Las empresas deberán presentar la documentación que se detalla a continuación, debidamente cumplimentada e identificada:

### **SOBRE 1- DOC ADMINISTRATIVA**

- **Formulario de solicitud**, debidamente cumplimentado y firmado, acompañado de la declaración jurada que figura en Anexo al formulario, y de la documentación que en aquél se detalla (\*), para acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el epígrafe 6.1.

(\*) DNI del firmante de la solicitud

Si se trata de personas jurídicas, debe acompañarse asimismo:

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
- Copia de Escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- En su caso, copia del poder bastante del firmante de la solicitud.

### **SOBRE 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

- **Memoria**, de máximo 10 páginas con la situación actual de la IDEA respecto a los siguientes aspectos:
  - o Nivel de innovación, atendiendo a:
    - Dominio que hay sobre la propiedad industrial y nº de patentes en su caso,
    - Existencia o no de tecnologías alternativas de igual eficiencia y eficacia
  - o Valoración del empresario/a, atendiendo a:
    - Nivel de experiencia empresarial del equipo.
    - Nivel de involucración del equipo de proyecto: dedicación, capital y, madurez o estado del proyecto.
  - o Potencial de crecimiento, atendiendo a:
    - Análisis del sector y comparativa de la empresa en relación a él.
    - Mercado potencial
    - Nivel de empleo esperado a tres años vista

<sup>2</sup> Art. 2.2.: "La ayuda total de *minimis* concedida una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales".

- Calidad del empleo generado (% de titulados respecto de la plantilla).
- **Proyecto de mejora para el que se solicita el apoyo**, que incluirá información sobre:
  - Viabilidad tecnológica del proyecto o actuación a implantar.
  - Viabilidad económico-financiera del proyecto o actuación a implantar.
  - Innovación que le supondrá la actuación a la empresa, respecto a su situación tecnológica de partida.
  - Repercusión socio-económica (en especial, mejora de la competitividad), y creación de empleo.
  - Grado de madurez del proyecto
  - Relación de la actuación o proyecto con los criterios de sostenibilidad o eco-innovación.
  - Si el proyecto o actuación objeto del apoyo es un proyecto de I+D+i
- **Documentación sobre caracterización de la empresa**. Incluirá:
  - Tipo de bienes y servicios que, comprometido con el diseño, desarrollo y producción de nuevos productos o procesos, aplique de forma sistemática conocimientos tecnológicos y científicos.
  - Participación de mujeres en la gestión de la empresa y el porcentaje que supone en la plantilla.
  - Si la empresa dispone de un Sistema de Gestión Medioambiental.
  - Si el proyecto o actuación objeto del apoyo es de carácter medioambiental.
  - Empleo asociado al proyecto o actuación objeto del apoyo.
  - Número de personas participante en el proyecto.
  - Número de mujeres participantes en el proyecto.
  - Si la empresa dispone de un departamento de I+D+i y/o presupuesto específico de I+D+i y/o Sistema de Gestión de I+d+i,

### 6.3. Criterios de selección de empresas

Fundación EOI realizará la selección de las empresas beneficiarias siguiendo los criterios de objetividad, competencia y concurrencia competitiva, utilizando los siguientes baremos:

#### 6.3.1. Criterio de valoración técnica:

A cada empresa se le asigna una puntuación total obtenida por la calificación de los factores siguientes:

- Grado de innovación, valoración del empresario y potencial de crecimiento : máximo 60 puntos.
- descripción del proyecto de mejora según viabilidad e impacto: máximo 30 puntos.
- Caracterización de la empresa según equipo y sistema de gestión: máximo 10 puntos.

Dicha valoración será realizada por EOI.

Será necesario que la empresa obtenga un mínimo de 50 puntos en la valoración de la memoria para que pueda seguir el proceso de selección.

La puntuación obtenida en la valoración de la memoria será incrementada (en el caso de que la primera sea de, al menos 50 puntos) según los criterios que se enumeran a continuación:

- Por la viabilidad tecnológica y/o económico-financiera del proyecto o actuación, un máximo de 5 puntos.
- Por el grado de innovación sobre la situación tecnológica de partida, un máximo de 5 puntos.
- Si el proyecto o actuación tiene especial relación con los criterios de sostenibilidad o eco-innovación, un máximo de 5 puntos.

Dicha valoración será realizada por EOI.

### **6.3.2. Selección de empresas.**

Las empresas seleccionadas para recibir la consultoría especializada serán aquellas que obtengan mayor puntuación derivada de la suma de los criterios referidos en el punto 6.3.1 de la presente convocatoria.

La selección de las empresas que recibirán esta consultoría se realizará por orden de puntuación y atendiendo a la disponibilidad de fondos por región-objetivo de la Fundación EOI dentro del referenciado Programa Operativo CCI2007 ES16UPO001, con un límite máximo total de 35 empresas.

Se creará un listado de reserva, ordenado según puntuación obtenida, para el supuesto de empresas preseleccionadas que renuncien a la participación, o para la libre disposición de EOI (siguiendo el orden de puntuación obtenido por las empresas), en función de recursos disponibles.

## **7. Instrumento financiero**

El Programa de acciones objeto de la presente convocatoria cuenta financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Programa Operativo

CCI2007 ES16UPO001, de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) por y para el beneficio de las Empresas – Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Dirección Xeral de Investigación, Desenvolvemento e Innovación de la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia.

Las empresas participantes no percibirán a través del programa de acciones objeto de la presente convocatoria ayudas financieras, sino consistentes en recibir de la Fundación EOI, sin coste alguno para la empresa, servicios de consultoría y asistencia técnica en gestión empresarial e innovación.

EOI decidirá en cada caso la magnitud de la asistencia técnica necesaria para cada empresa seleccionada de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, en función del tipo de empresa, tecnología, necesidad de apoyo técnico, tamaño de la empresa.

## 8. Formalización y presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en EOI **antes del día 31 de diciembre de 2009** utilizando el formulario anexo, en el cual se registrará su fecha de entrega. Al formulario de solicitud se acompañará toda la documentación relacionada en el punto 6.2.

Dicha documentación podrá adelantarse a la siguiente dirección de correo electrónico: [operacionRISC-GALICIA-2009@eoi.es](mailto:operacionRISC-GALICIA-2009@eoi.es)  
Para información relacionada con esta convocatoria, podrá dirigirse a [infoRISC-GALICIA-2009@eoi.es](mailto:infoRISC-GALICIA-2009@eoi.es).

La dirección postal a la que podrán dirigir las solicitudes es:

Fundación EOI: c/Leonardo Da Vinci 12, 41092 Sevilla , a la att. de Noelia Serrano.

En el supuesto de observarse omisiones o deficiencias en la documentación aportada, se concederá un plazo de 7 días naturales para su subsanación y presentación en los sitios indicados anteriormente. La falta de subsanación de tales deficiencias u omisiones dentro del plazo conferido dará lugar al rechazo de la solicitud.

***Todas las solicitudes presentadas a partir del 31 de diciembre de 2009 serán atendidas en función de la disponibilidad de recursos. Las empresas serán convenientemente informadas.***

## 9. Evaluación y selección de solicitudes.

Se constituirá un Comité de Evaluación en el seno de la Fundación EOI para la aplicación de los criterios anteriormente descritos (punto 6.3) para la valoración de las solicitudes y la selección de las empresas que recibirán la consultoría.

Serán objeto de valoración las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma de acuerdo con lo indicado en el punto 6 y en el punto 8.

## **10. Audiencia y resolución.**

Concluida la fase de valoración de las solicitudes, se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que, en el plazo de siete días formulen las alegaciones que estimen convenientes, o expresen su aceptación, quedando facultado el Comité de Evaluación de EOI para elevar propuesta de resolución definitiva al órgano de la Fundación competente para resolver. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en el plazo de siete días desde la recepción de la propuesta.

Los resultados de la fase de valoración se publicarán en la página Web de la Fundación EOI [www.eoi.es](http://www.eoi.es).